INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00042-00**, con contestación y subsanación. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. JORGE ANDRÉS QUINTERO LEE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.074.498 y T.P. No. 190.163 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado en sustitución de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme con el poder en sustitución visto a folio 18 del archivo 21.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ GALLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.1104.497.908 y T.P. No. 249.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme con el poder visto a folio 19 del archivo 21.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. VICTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.110.210 y T.P. No. 157.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., conforme con el poder visto a folio 75 del archivo 22.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. JORGE ORLANDO SALAZAR CAICEDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.193.925 y T.P. No. 250.233 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, conforme con el poder visto en archivo 20.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 y T.P. No. 630.085 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., conforme con el poder visto a folio 16 del archivo 24.
- 6. TENER por contestada la reforma de la demanda por parte de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,
- 7. CÓRRASE traslado a la parte demandante de la excepción previa propuesta por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el término legal de TRES (3) DÍAS.
- 8. TENER por contestada la demanda original y la reforma de la misma por parte de las demandadas ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA

COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

- 9. ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el Dr. JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ GALLO, al poder conferido por la demandada ALLIANZ **SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- **10. REQUERIR** a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación de la vinculada COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A., a efecto de poder proceder con el trámite de notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez

TGADO 32 JABORAL DEL CIRCUITIC